



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 2 de noviembre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL ACUMULADO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2020-00069-00
Demandante:	ATANIA FLOREZ PASTRANA Y OTRO
Demandado:	COLPENSIONES

Estando el presente proceso pendiente de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS, solicita el apoderado de la demandada NIMIS ESMERALDA TOVAR MARTINEZ el aplazamiento de la recepción de los testimonios de los señores ARISTIDES AGÁMEZ AGÁMEZ y PABLO EMIRO AGÁMEZ AGÁMEZ, toda vez que los declarantes son personas de la tercera edad que viven en el campo, no tienen conocimientos tecnológicos, y tampoco una persona que los ayude para poder concurrir de manera virtual a la diligencia; solicita que las declaraciones de los mencionados señores sean recibidas de manera física y en la sala de audiencias del juzgado o el recinto dispuesto para ello.

En cuanto a la solicitud de aplazamiento de la recepción de testimonios, considera el despacho que es pertinente la misma, atendiendo que, por la naturaleza del proceso la prueba testimonial se hace necesaria para definir de fondo el presente asunto; sin embargo, debe aclarar el despacho, que, la solicitud de recepción de dichos testimonios en la sala de audiencias física del juzgado no es posible, en atención a que el titular de este despacho judicial, por sus comorbilidades no puede hacer acto de presencia en la misma; bajo esa circunstancia, se procederá a aplazar la diligencia que se encuentra prevista para el día de mañana 3 de noviembre de 2021 y se le solicitará al apoderado de la demandada NIMIS ESMERALDA TOVAR MARTINEZ, que realice todas las gestiones necesarias para que los testigos que no tengan acceso a los medios tecnológicos, en la próxima fecha de audiencia puedan tenerlo.

Por otro lado, al revisarse el expediente, observa el despacho de la resolución No. SUB 8578 del 14 de enero de 2020 que, el derecho pensional que aquí se pretende, fue reconocido por parte de COLPENSIONES a ARLYS AGAMEZ TOVAR en un 50%, por lo que, conforme lo dispuesto en el art. 61 del C.G.P. y lo dicho por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en sentencia SL16855-2015, se procederá a ordenar su vinculación en calidad de litisconsorte necesario.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1.** Aplazar la audiencia que estaba programada para el día de 3 de noviembre de 2021, dentro de este asunto.
- 2.** Solicitar al apoderado de la demandada NIMIS ESMERALDA TOVAR MARTINEZ, que realice todas las gestiones necesarias, para que los testigos

Rad. 23-001-31-05-001-2020-00069-00. **ATANIA FLOREZ PASTRANA Y OTRO** contra **COLPENSIONES**.

que no tengan acceso a los medios tecnológicos, en la próxima fecha de audiencia puedan tenerlo.

3. Integrar a este proceso, como litisconsorte necesario, a ARLYS AGAMEZ TOVAR, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, se le dará traslado de la demanda y el término de ley para que conteste la misma.
4. Suspender el presente proceso hasta que se realicen todas las actuaciones antes indicadas y una vez surtido el término de traslado o cuando se presente contestación a la demanda por la vinculada, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86f340586c0756be04432357dbf453f7c94d716881ee1f4dde4225512f1
05936**

Documento generado en 02/11/2021 12:30:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**